

Asunto: Informe Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

ANUNCIO

Se hace público, que por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. se ha dictado Resolución de fecha 9 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA ORDEN DE PAGO DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.

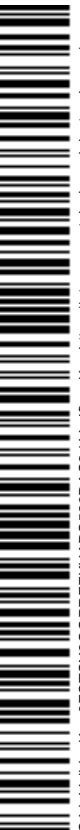
Visto que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Tipo Regulator del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa, publicado en la página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

Vista la instancia presentada por la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, con registro de entrada número 2021/018971 de fecha 06/10/2021, a medio de la cual solicita que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulator por un importe de 5.000,00€.

Visto que la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula séptima del convenio en tiempo y forma.

Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, que será abonada, con cargo al Código DECU 002-2021 del Presupuesto del Gasto denominada SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, por un importe de 5.000,00€ para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Visto que los documentos presentados por la interesada cumplen con lo que exija la normativa vigente, se informa favorablemente que existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Visto que consta el informe propuesta emitido por el Coordinador General de Deportes de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de fecha 3 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA”

Vista la instancia presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374** con registro de entrada número **2021/018971** de fecha **06/10/2021**, mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la solicitud y documentación relativa a la concesión de la subvención en el ejercicio 2021, se emite el siguiente, **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Ayuntamiento Pleno constituido en la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día **5 de febrero de 2021**, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2021.

Segundo. Por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día **16 de junio de 2021**, se aprobó la Modificación del Presupuesto 2021, incorporando el desglose de las subvenciones nominativas para las entidades Culturales y entidades Deportivas de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para el ejercicio del año 2021.

Tercero. Por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Cuarto. Por Resolución del Presidente de fecha **10 de junio de 2021**, resultó la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2021, publicadas en el BOP núm. 79, viernes 2 de julio de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Quinto. Visto que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el **22 de mayo de 2019**, se aprobó el **Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas**, en régimen de **adjudicación directa**, publicado en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

Sexto. Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma de Canarias, con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Séptimo. Visto la declaración responsable (Anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que



Asunto: Informe Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

*Solicitud para la concesión de la subvención (Anexo I) presentada por la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF **G 35517374**, por sede electrónica con registro de entrada nº **2021/018971** de fecha **06/10/2021**, a medio de la cual solicita que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Tipo Regulador por un importe de **5.000,00€**, aportando la siguiente documentación:*

- ❖ *N.I.F. de la Entidad.*
- ❖ *D.N.I. del representante de la entidad.*
- ❖ *Estatutos de la entidad.*
- ❖ *Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula novena, forma de abono” y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo II) de fecha **06 de octubre de 2021**.*
- ❖ *Certificado de la composición de la Junta Directiva Dirección General de Deportes, Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha **06 de octubre de 2020**, figura inscrita con el número **2800-223/98 A**, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, número de orden **2849** en virtud de Resolución de fecha **06 de abril de 1998**, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales núm. **144** de fecha **16 de abril de 2012** y que la constitución de la Junta Directiva está actualizada con fecha **02 de marzo de 2020**.*
- ❖ *Copia de la notificación de la resolución de estar inscrita en el Ayuntamiento de Santa Lucía, núm. 144 de fecha 16 de abril de 2012.*
- ❖ *Alta de terceros*
- ❖ *Proyecto de fecha **6 de octubre de 2021**, en el que se reflejan las actividades.*
- ❖ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria de fecha **14 de julio de 2021**.*
- ❖ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal de fecha **05 de agosto de 2021**.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la **Seguridad Social** de fecha **14 de julio de 2021**.*
- *Certificado de la licencia Federativa de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, de fecha **12 de julio de 2021**.*
- *Resolución definitiva del reconocimiento de grado de discapacidad, emitido por la Consejería de Grado de Discapacidad.*



- *Autorización del interesado para recabar informe no deudor del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha **25 de octubre de 2021**.*
- *Informe no deudor de las Obligaciones Fiscales con el Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha **26 de noviembre de 2021**.*

Octavo. *Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, que será abonada con cargo a Códigos **DECU 002-2021** del Presupuesto del Gasto denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** por un importe de **5.000,00 €** para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.*

Noveno. *Visto que por Resolución del Presidente de fecha **4 de marzo de 2021**, resultó la aprobación de **la cuenta justificativa de la subvención** concedida en el ejercicio 2020 a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, por un importe de **5.000,00€** para la realización de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas.*

*Visto que los documentos presentados por el interesado cumplen con lo que exija la normativa vigente, se informa favorablemente que **existe saldo de crédito** disponible, quedando retenido el importe que se reseña.*

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo II), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, anexo II, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Décimo. *Visto que consta el informe propuesta emitido por el Coordinador de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de fecha **30 de noviembre de 2021**, en el que se informa favorable la **autorización, disposición y reconocimiento de la obligación**.*

Undécimo. *Visto que por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. de fecha **30 de noviembre de 2021**, se aprobó **autorización, disposición y reconocimiento de la obligación** de la concesión de la subvención a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, cuyo tenor literal se da por reproducido.*



Asunto: Informe Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

***Duodécimo.** Visto el Anuncio de fecha 30 de noviembre de 2021, por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*

***Decimotercero.** Visto que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía de Tirajana S.A. con fecha 01/12/2021 y registro salida número 2021_S_RE-308, notificó por la sede electrónica a la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, el convenio para que lo firme, en caso de estar de acuerdo con las condiciones establecidas.*

***Decimocuarto.-** Visto que la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, con registro de entrada nº 2021/020283 de fecha 2 de diciembre de 2021, presenta por la sede electrónica el convenio firmado, aceptando las condiciones que constan en dicho documento.*

***Decimoquinto.-** Visto que con fecha 2 de diciembre de 2021, se suscribió el convenio regulador de colaboración entre la entidad **CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA** con NIF G 35517374, y la **GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.** por un importe de 5.000,00€ para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas, con cargo al Código DECU 002-2021 denominada **SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA**, del Presupuestos de Gastos del ejercicio corriente, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.*

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente Legislación:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019).*
 - *Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.” (aprobado Ayuntamiento Pleno el 5 de febrero de 2021 y modificado el Presupuesto incorporando el desglose de las subvenciones nominativas de fecha 16 de junio de 2021).*
 - *Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas, en régimen de adjudicación directa. (aprobado por Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha 22 de mayo de 2019).*
- *La restante de general y pertinente aplicación.*



En cuanto al procedimiento

Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

*De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulator suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., una vez transcurrido el plazo establecido para su



Asunto: Informe Pago de la Concesión de subvenciones a las Entidades Deportivas. Adjudicación directa.

presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se manifiesta que:

- a) La justificación total de la misma se realiza de manera posterior al pago, al tratarse de un abono anticipado.*
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.*

*Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.*

Por todo lo expuesto, se propone al Presidente del Consejo de Administración, si procede, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar el pago a la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G 35517374, que será abonada, con cargo al Código DECU 002-2021 del Presupuesto del Gasto denominada SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, por un importe de 5.000,00 € para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. *Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.*

Santa Lucía, tres de diciembre de dos mil veintiuno. “

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), el Convenio Tipo Regulador de fecha 22 de mayo de 2019, por el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, Santa Lucía, S.A., de fecha 5 de febrero



de 2021 y de fecha 16 de junio de 2021, la aprobación de la modificación del Presupuesto, incorporando el desglose de las subvenciones nominativas, y el Plan Estratégico de Subvenciones de fecha 10 de junio de 2021, (BOP nº 79, viernes 2 de julio de 2021) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando que el **órgano competente** concedente de las subvenciones es Consejo de Administración de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019). Delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Ordenar el pago a la entidad CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA con NIF G35517374, que será abonada, con cargo al Código DECU 002-2021 del Presupuesto del Gasto denominada SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, por un importe de 5.000,00 € para la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas al ser el único equipo de Baloncesto en Silla de Ruedas del municipio que participa en la Liga Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de de Subvenciones del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO. Publicar el presente en la Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento.

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil veintiunos.”

Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.
Santiago Miguel Rodríguez Hernández

